ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
ANDE

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20

TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N°1614/2021
"Servicios Profesionales de Supervisión Técnica y Fiscalización de las Obras de Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con provisión Total de Materiales - Fase II"

ADENDA N°5

Asunción, 21 de julio de 2022

AL OFERENTE

Señor(es)

Con relación a la Licitación mencionada, sírvanse considerar para la preparación de sus ofertas, los siguientes plazos:

Fecha y Hora límite para Consultas:	lunes 25 de julio de 2022, 12:00 horas
Fecha y Hora de Entrega de Ofertas:	lunes 1 de agosto de 2022, 09:00 horas
Fecha y Hora de Apertura de Ofertas:	lunes 1 de agosto de 2022, 09:15 horas

Por otra parte, sírvanse considerar para la preparación de sus ofertas, las siguientes modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones:

- ✓ La sustitución del Formulario PR-4, por el Formulario PR-4(REV.1), el cual se adjunta a la presente.
- ✓ La sustitución de las páginas 2, 4, 5, 6 y 7 de las Condiciones Especiales del Contrato, por las páginas 2(REV.1), 4(REV.1), 5(REV.1), 6(REV.1) y 7(REV.1), las cuales se adjuntan a la presente.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Ing. Christian Achón Fornells
Jefe Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución - ANDE

REV.1

FORMULARIO PR-4
DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS POR INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES

Moneda: Guaraníes

A	B	C	D
Descripción	**Cantidad Total Servicio-Mes conforme Planilla de Instalaciones y Servicios Especiales Anexo 1 de los TDR**	**Precio Unitario por Servicio-Mes**	**Precio Total (Columna B x Columna C)**
1- Vehículos: Para la Unidad Administradora del Contrato y en un todo conforme al Ítem 5.4.a de los TDR. Provisión de vehículos DC 4X4 Modelo 2019 como mínimo, con no más de 15.000 Km, con 2700 cc como mínimo, turbo diesel, a.a. (Incluye póliza de seguro contra todo riesgo, pago de impuestos, costos de mantenimiento integral, combustible, lavado).	160		
2- Vehículos: Para la Fiscalización del Contrato y en un todo conforme al Ítem 5.4.b de los TDR. Provisión de vehículos DC 4X4 Modelo 2019 como mínimo, con no más de 50.000 Km, con 2700 cc como mínimo, turbo diesel, a.a. (Incluye póliza de seguro contra todo riesgo, pago de impuestos, costos de mantenimiento integral, combustible, lavado).	360		
3- Vehículos: Para la fiscalización de las obras del Contrato y en un todo conforme al Ítem 5.4.c de los TDR. Provisión de vehículos tipo sedán, Modelo 2019 como mínimo, con no más de 50.000 km con 1500 cc como mínimo, a.a., en perfectas condiciones de uso, con previsión suficiente de combustible, cobertura de mantenimiento de rutinas y por defecto, póliza de seguro contra todo riesgo, pago de impuestos/otros, autorización de manejo.	640		
4- Oficinas: Para la Unidad Administradora del Contrato y la Fiscalización de cada lote del Contrato. En un todo conforme al Ítem 5.5 de los TDR.	400		
5- Equipamiento para Oficinas: Todo esto con previsión de mantenimiento rutinario si corresponde. En un todo conforme al Ítem 5.5 de los TDR.	400		

Ing. Christian Achón Cornells
Jefe Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución - ANDE

REV.1	• En casos de Consorcios, presentación de la Escritura de Conformación de Sociedad inscripta en el Registro Público. • Presentación del Seguro de Responsabilidad profesional
2.2	El plazo de no entrada en vigor de contrato será de sesenta (60) días calendario.
2.3	La prestación de los servicios conforme al cronograma general de fiscalización, comenzará una vez emitida la Orden de Inicio por parte de la Contratante a través de la Unidad Administradora de Contrato.
2.4	La expiración del Contrato se dará una vez emitida el acta de recepción definitiva de las obras, cuya elaboración está a cargo del consultor.
3.2.4 b)	"Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos. El Consultor conviene asimismo en que sus filiales no podrán participar durante igual período en tales actividades.
3.4	Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.
3.5	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: a) **Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor y la Contratante,** o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de G.50.000.000; b) **Seguro de responsabilidad civil hacia terceros**, con una cobertura mínima de G. 50.000.000; c) **Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes respecto del Personal del Consultor**, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado, y

Ing. Christian Achón Fornells
Jefe Unidad de Administración de Contratos para Obras en Ejecución en Distribución - ANDE

REV.1	Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
3.9	El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
4.6	No Aplica
5.1	No Aplica
6.2 a)	Si durante la ejecución del Contrato se verificaren variaciones del índice de precio de los combustibles (publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay), se reconocerá un ajuste de precios, exclusivamente de los ítems de vehículos, en la proporción indicada más abajo. La fórmula a ser utilizada es la siguiente: $Ap = P_i\left(0.85 + 0.15 * \frac{D_i}{D_0}\right) - P_i$ Dónde: **Ap**: Ajuste de precios. **Pi**: Monto mensual de los ítems de vehículos en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo. **Di**: Índice de Precio de los combustibles publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 15), a partir de la vigencia de la variación de dicho Índice, sobre los trabajos ejecutados, conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado. **Do**: Índice de Precio de los combustibles publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 15), correspondiente al mes de presentación de las ofertas. El Contratista presentará la Solicitud de Ajuste de Precios de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas con base a los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los índices involucrados. En ningún caso podrá solicitar ajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas. El ajuste no se aplicará al Anticipo. La solicitud de reajuste, no será procesada en caso que sea presentada luego de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Ing. Christian Achón Fornells
Jefe Unidad de Administración de Contratos para Obras de Líneas en Distribución - ANDE

6.2 b) i) REV.1	1) Queda entendido que i) las tarifas de remuneración cubrirán: *a) los sueldos y bonificaciones que el Consultor haya convenido en pagar al Personal, así como coeficientes por cargas sociales y gastos generales,* *b) el costo de los servicios de apoyo prestados por el personal de la oficina central no incluido entre el Personal que figura en el Apéndice C, y* *c) los honorarios del Consultor y todos los gastos relacionados para el cumplimiento irrestricto del contrato.* 2) La remuneración correspondiente a períodos inferiores a un mes se calculará por horas efectivamente trabajadas en la oficina central del Consultor y que sean directamente atribuibles a los Servicios y por días calendario trabajados fuera de la oficina central.
6.2 b) ii)	Las tarifas del Personal figuran en los formularios para la Propuesta de Precio.
6.2 c)	Los gastos reembolsables serán los siguientes: **No Aplica**
6.4 a)	Se pagará un anticipo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago y una garantía de anticipo por el cien por ciento (100%) del monto anticipado. Luego de la fecha de comunicación por parte de ANDE, de la disponibilidad de cobro del anticipo, el Consultor recibirá vía libro de obras o comunicación digital, la Orden de Inicio del Cronograma, emitida por la Contratante a través de la Unidad Administradora de Contrato. (en un todo de acuerdo al numeral 2.3)
6.4 a)	La Contratante descontará el anticipo, en cuotas iguales, en las liquidaciones de los primeros veinte (24) meses de la prestación de los Servicios, hasta compensar totalmente dicho anticipo.
6.4 c)	**Pago** El pago de las liquidaciones mensuales del Consultor será conforme aplicación y cumplimiento integral del Histograma, Instalaciones y Servicios Especiales y de todo lo solicitado en los Términos de Referencia incluyendo todos los informes y documentos de respaldo aprobados por la Contratante. La Unidad Administradora del Contrato evaluará y coordinará la incorporación mes a mes de cada integrante del plantel de la Consultora, conforme descrito en el Histograma, en consideración al avance real de obras y sus necesidades. El Consultor deberá presentar las documentaciones que comprueben la realización efectiva de los servicios requeridos en los TDR, conforme a la planilla de remuneración del Apéndice H, y una vez que la Unidad Administradora de Contrato apruebe estas documentaciones habilitará al Consultor a presentar la factura correspondiente.

Ing. Christian Achón Fornells
Jefe Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución - ANDE

REV.1	Los pagos se realizarán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios, dentro de los **treinta (30) días** contados a partir de la aprobación por parte de la Unidad Administradora de Contrato, previa presentación de la solicitud de Pago acompañada de la Liquidación Pro-forma correspondiente a los servicios ejecutados de conformidad al Plan del Servicio establecido, previa deducción de multas, si las hubiere **y conforme a la valoración de los Informes a ser presentados en adjunto obligatoriamente.** La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaboradas de acuerdo a los formatos que se incluyen en el Apartado IV - Apéndices. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido. La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la Liquidación Pro-forma y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Consultor la remisión de la Factura Legal con la fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25. Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N°3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020. El Consultor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. **Tasa de Interés**: 1% (uno por ciento) mensual de la factura por el período de la demora del Contratante por causa imputable a la misma, hasta que se haya efectuado el pago completo.
6.4 c)	**Obligatoriedad de declarar Información del Personal del Consultor en el SICP.** El Consultor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subconsultoras, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Consultor deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subconsultores propuestos, el consultor está obligado a actualizar el FIP. En el caso de que el Consultor, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso

Ing. Christian Achón Fornells
Jefe Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución - ANDE

REV.1	contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al consultor. Como requerimiento para efectuar los pagos a los consultores, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el consultor se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la consultoría y eventuales subconsultoras se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. El Consultor deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al Consultor. En caso de detectarse que el Consultor o alguno de los subconsultoras, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al Consultor.
6.4 e)	La cuenta de pago es: BANCO: CUENTA: AGENCIA: CODE SWIFT :
8.2	**Solución de controversias** Se dará participación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que pudieran surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. No se recurrirá al proceso de Arbitraje.

Ing. Christian Achón Forbells
Jefe Unidad de Administración de Contratos para Obras de Ampliación de Distribución - ANDE